



Bogotá, D.C. veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN: 2022 - 00110
PROCESO: DIVORCIO

Encontrándose el presente asunto para su admisión, de la revisión preliminar se advierte que este despacho carece de competencia para conocer de ésta, como quiera que la demanda y sus pretensiones están encaminadas a obtener la declaratoria de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO asunto cuya competencia, de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 22 del C.G.P, esta asignada a los Jueces de Familia, en primera instancia.

En virtud de lo anterior el Despacho **DISPONE:**

Primero: Rechazar de plano la demanda por falta de competencia.

Segundo: Remitir por secretaría las presentes diligencias a la Oficina Judicial de Reparto, a fin de que sean sometidas a reparto entre los Juzgados de Familia de Bogotá para lo de su cargo, OFÍCIESE.

Tercero: Déjense por secretaría las constancias de ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

YRH


ÓSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
N° 099 De Hoy 25 OCT. 2022 A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO